



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL 409 -2023-GM/MDC.

17 AGU. 2023

VISTO:

Expediente Administrativo N°E2341003-2023, referente a la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior presentado por el Sr, LUIS ANTONIO CORONADO OSNAYO y la Sra. ELIZABETH GABY UCEDA OSNAYO a efectos de llevarse a cabo de Audiencia Única de separación convencional y divorcio ulterior el día lunes catorce de

CONSIDERANDO:

ESTANISLAO CORONADO OSNAYO

Que, los cónyuges el Sr. LUIS ANTONIO CORONADO ONAYO, debidamente representado por el Sr. RAUL ESTANISLAO CORONADO OSNAYO, con Partida Registral Nº15271640 de Mandatos y Poderes inscrito ante los Registros Públicos de Lima con domicilio calle 15 N° 238 Urbanización Carabayllo, Distrito de Comas y la Sra. ELIZABETH GABY UCEDA OSNAYO, debidamente representado por el Sr. LUIS ALBERTO UCEDA REQUE con Partida Registral Nº 15333437 de Mandatos y Poderes, inscrito en los Registros Públicos de Lima, con domicilio en A.H. 9 de setiembre Mza 8 Lt 1 Distrito de Comas, han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior, manifestaron expresamente su decisión indubitable de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado el 24 de junio de 2015, ante la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima conforme se advierte del contenido del expediente de visto, habiendo

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral Nº 255-2011-JUS/DNJ de fecha 25 de Agosto de 2011, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el con el N°133, asimismo acreditando su renovación con la Resolución Directoral N° 128-2016-DGIC de fecha 25 de agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, los cónyuges el Sr. LUIS ANTONIO CORONADO OSNAYO, debidamente representado y la Sra. ELIZABETH GABY UCEDA OSNAYO, debidamente representado en la Audiencia Única del día lunes catorce de agosto de 2023, ratifica en la solicitud de Separación Convencional para lo cual, el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todo los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, y su Reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°051-2023-A/MDC, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las atribuciones y facultades para que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. LUIS ANTONIO CORONADO OSNAYO y la Sra. ELIZABETH GABY UCEDA OSNAYO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos meses DOS (2) de emitida la presente Resolución cualquiera de cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. JEAN LOGIEN MOUR HERNANDEZ

CARABAYLLO



